CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	011 DE 2026
OBJETO	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA Y EL HOGAR SAN JOSÉ PARA ANCIANOS DEL LÍBANO TOLIMA, PARA LA FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA CON EL FIN DE AMPLIAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA.
COOPERANTE	EL HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LIBANO TOLIMA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
VALOR TOTAL INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($246.429.000.00).
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($172.500.000,00).
APORTE DEL COOPERANTE	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($73.929.000,00).
PLAZO	DOS (02) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS.

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ VALENCIA GOMEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo Tolima, en su calidad de, ALCALDESA MUNICIPAL, quien actúa como representante legal del Municipio de LÍBANO, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la fundación **EL HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LIBANO TOLIMA** con Nit número 890702387-7, Y, Representado Para La Celebración De Este Convenio Por **RAFAEL HERNANDEZ FLOREZ** Identificado Con La Cédula De Ciudadanía No. 79.055.890, en su calidad de representante legal de la misma, quien en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL COOPERANTE,** se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes: ***CONSIDERACIONES:*** **1.** El municipio del Líbano Tolima, ha establecido en el cumplimiento del Decreto 092 de 2017 Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los

términos del artículo 355 de la Constitución Política. “el Estado está en la obligación de proteger a sus viejos más pobres y necesitados y el Hogar del anciano “la divina misericordia” es en el municipio de Líbano Tolima una de las entidades que apoya al gobierno municipal en el cumplimiento de esta tarea, se realiza el presente estudio con el fin de analizar la conveniencia y la oportunidad de realizar un convenio de asociación. **2.** El Análisis de la situación social en salud ASIS 2023 para el municipio de Líbano, arrojo en el capítulo demográfico evidencia que La pirámide poblacional de Colombia es regresiva e ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base para 2022, comparado con 2018; los grupos de edad donde hay mayor cantidad de población son los intermedios, 25 a 29, años de edad 8,4% (4.320.717), y a medida que avanza la edad, se evidencia el estrechamiento que representa a la población adulta mayor, además del descenso en la mortalidad. Se proyecta que para 2025 la pirámide poblacional se siga estrechando en su base y aumente la población de edades más avanzadas. **3.** El Hogar del anciano “la divina misericordia” es una institución debidamente organizada con una trayectoria en el municipio de cerca de 20 años apoyando a la población adulta vulnerable con programas asistenciales que incluyen alojamiento, vestido, atención especializada, medicamentos etc.; y por tanto se constituye como entidad idónea para que el municipio del Líbano aúne esfuerzos tendientes a mejorar la calidad de vida de esta población. **4.** La iniciativa es satisfacer las necesidades del grupo de adultos mayores que requieren apoyo adicional en el cuidado de servicios de salud, cuidado personal y hospedaje de larga estancia, es decir los residentes, y el grupo de adultos mayores activos quienes requieren actividades educativas, culturales, de ocio y entretenimiento. Busca proporcionar espacios y estrategias para prevenir el deterioro cognitivo y funcional causado por el encierro y aislamiento físico, para brindar soluciones de desarrollo y bienestar social, que mejoren la calidad de vida de la comunidad de la población mayor de 60 años. **5.** Se toma la población de adultos mayores del municipio, para atender a dos perfiles de usuario, el primero es el porcentaje de adultos mayores en situación de vulnerabilidad que provienen principalmente de la zona Urbana, con el objetivo de proporcionar un espacio de hospedaje de larga estancia a quienes requieren vivienda, alimentación o apoyo adicional en el cuidado de servicios de salud y cuidado personal. Por otro lado, las personas mayores consideradas activas, que, pese a no requerir estancia, necesitan actividades educativas, culturales, de ocio y entretenimiento para la prevención del deterioro físico y cognitivo. Adicionalmente, con el fin de brindar soluciones de desarrollo y bienestar social se busca atender la productividad desde la producción agrícola y artesanal. Estos servicios de apoyo a los adultos mayores buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad y proporcionar espacios estratégicos que promuevan el envejecimiento saludable. **6.** Así mismo el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, establece que los municipios pueden vincular a las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales y sin ánimo de lucro, al mejoramiento y desarrollo municipal, mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Lo anterior también se encuentra reglamentado en: - Constitución Política de Colombia, artículo 355, Decreto 92 de 2017. - Ley 153 de 1887, artículo 2. - Ley 489 de 1998, artículo 96. - Ley 1551 de 2012, artículo 6 y 39. - Decreto 092 de 2017 (según el caso). - Ley 136 de 1994, artículo 141. - Código de Régimen Municipal, artículos 375 a 378. De igual manera las organizaciones seleccionadas, deberán hacer entrega al ente territorial de la copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, Documento de representación legal, copia de cedula del representante legal y la propuesta, con el fin de suscribir el convenio de asociación. **7.** Que conviene y es necesario para el municipio del Líbano Tolima suscribir el presente convenio de asociación

con la fundación EL HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LIBANO TOLIMA por la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que la FUNDACION EL HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LIBANO TOLIMA ha sido una entidad sin ánimo de lucro, desde su fundación ha sido una entidad en la cual la misión fundamental, es el servicio a Adultos Mayores en condición de manifiesto abandono, realizando un gran recorrido prestando este servicio sin más herramientas que la bendición de Dios. Este Hogar no cuenta con un apadrinamiento especial, sino que en su diario transcurrir, acude a la bondad y buen corazón de las personas que de una u otra manera prestan su ayuda con donaciones para el sostenimiento del hogar. En la actualidad cuenta con un total de 5 abuelos que son cobijados por el hogar debido a su total abandono por parte de sus familiares, más 20 abuelitos que de una u otra manera poseen personas de buen corazón y familiares que ayudan a la fundación para su sostenimiento. Sin embargo, pese a los buenos corazones y a las ayudas que algunas personas periódicamente realizan, la Fundación atraviesa por una de las más duras crisis económicas, que amenazan con dejar en el abandono a los ancianos que en la fundación permanecen. De allí que se haga necesaria la intervención gubernamental, con apoyo integral para el sostenimiento tanto de las instalaciones como de las personas que allí conviven y que tienen como único hogar este centro. Y de acuerdo a la experiencia soportada en su oferta. Se considera necesario suscribir el presente convenio de asociación para garantizar la atención de 40 adultos mayores del Municipio del Libano, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA Y EL HOGAR SAN JOSÉ PARA ANCIANOS DEL LÍBANO TOLIMA, PARA LA FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA CON EL FIN DE AMPLIAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA: MONTOS Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato será pagado por la entidad contratante al contratista en **dos (2) pagos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) cada uno**, de la siguiente manera: **Primer pago – Cincuenta por ciento (50%):** Se efectuará por valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se encuentre suscrita el Acta de Inicio por las partes y previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con los demás documentos requeridos para el trámite del pago. Las partes dejan expresamente establecido que este primer pago no constituye anticipo ni pago anticipado, por cuanto corresponde a un pago pactado como parte de la remuneración del cooperante, condicionado a la suscripción del Acta de Inicio y al cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso. En consecuencia, dicho valor no tendrá la naturaleza jurídica ni el tratamiento financiero de un anticipo o pago anticipado. **Segundo pago – Cincuenta por ciento (50%):** El cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato será pagado una vez finalice la ejecución contractual, previa suscripción del Acta de Recibo Final o documento que haga sus veces, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades pactadas, y previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de los demás documentos exigidos por el supervisor para el trámite del pago. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor inicialmente pactado, de acuerdo con la apropiación presupuestal aprobada para la vigencia 2026, equivale a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($246.429.000.00)** de los cuales el municipio del Líbano aporta el valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($172.500.000,00)** y el hogar san José para ancianos del municipio

del Líbano aporta el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($73.929.000,00),** los cuáles serán utilizados en los ítems descritos en el presupuesto del evento presentado por el HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LIBANO TOLIMA.

SERVICIO	**ALIMENTACION MES**	**VALOR POR UNIDAD**	**VALOR MES**	**2 MESES 23 DIAS**
DESAYUNO	1.350	15.000,00	20.250.000,00	60.750.000,00
ALMUERZO	1.350	15.000,00	20.250.000,00	60.750.000,00
REFRIGERIO	1.350	12.592,59	17.000.000,00	51.000.000,00
TOTAL	4.050	42.592,59	57.500.000,00	172.500.000,00
VALOR		**UN MES**	**57.500.000,00**	**172.500.000,00**
APORTE MUNICIPIO DEL LIBANO				
PERSONAL	**CANTIDAD**	**VALOR MES**	**1 MESES**	**2 MESES 23 DIAS**
Psicólogo	1	3.500.000,00	3.500.000,00	10.500.000,00
Trabajadora Social	1	3.500.000,00	3.500.000,00	10.500.000,00
Auxiliar de enfermería	2	6.000.000,00	6.000.000,00	18.000.000,00
Portero	1	1.800.000,00	1.800.000,00	5.400.000,00
Bienes y servicios	Global	9.843.000,00	9.843.000,00	29.529.000,00
	TOTAL		**24.643.000,00**	**73.929.000,00**
APORTE HOGAR SAN JOSE				

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal número 610 de fecha 02 de octubre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las Prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 5. realizar las visitas de IVC (inspección y vigilancia para verificar cumplimiento de requisitos mínimos de funcionamiento de acuerdo a la ley 1315 de 2009. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio en desarrollo del objeto del contractual. **B. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1) Los adultos mayores beneficiarios del centro vida, deberán ser aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, situación de calle, y que no se encuentren dentro de los beneficiarios del hogar del anciano, se cuenta con una

caracterización de la población vulnerable en situación calle o de abandono que su supera los 120 adultos. 2) Prestar el servicio los días lunes a domingo de la semana durante el tiempo de duración del contrato. 3) Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. 6) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 7) Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y Prestar el servicio los lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo durante el tiempo de duración del contrato. 8) Cumplir con las exigencias y requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades, considerando lo dispuesto en el capítulo 3. Personal Manipulador de Alimentos, del Título II Condiciones Básicas de higiene en la Fabricación de alimento, del Decreto 3075 de 1997. 9) Los espacios donde se desarrollan actividades antes de iniciar la jornada laboral y al terminarla serán desinfectados totalmente. 10) Las demás que tengan relación con el objeto contractual. 11). Dentro de las actividades que desarrollara la prestación de servicios de apoyo a la gestión están: ***Aspectos Técnicos*** Entidad oficial o privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente. El servicio que se pretende contratar cuenta con las siguientes especificaciones que se requieran así: **1.** Brindar los servicios y asistencias dispuesto en la Ley 1315 de 2009 y establecidos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo. **2.** Dar cumplimiento a las observaciones y planes de mejora establecidos por las secretarias de salud de orden departamental y municipal. **3.** Brindar alimentación hasta cuarenta y cinco (45) adultos mayores, la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población. **4.** Brindar albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambientes adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud. **5.** Brindar cuidados de Enfermería y de acompañamiento por personal cuidador**. 6.** Las demás señaladas en la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias. **Actividades Complementarias 1.** Servicio de comedor: alimentación balanceada de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, teniendo en cuenta aspectos fundamentales en preparación, higiene y servicio. **2.** Actividades complementarias: pretendiendo facilitar la permanencia del anciano en su grupo familiar y comunitario, estas actividades están direccionadas a partir de la prevención del síndrome de inmovilidad, deterioro cognitivo, perdida de roles sociales y aislamiento o desvinculación familiar de los adultos mayores. Tiene como función principal el mantenimiento de la capacidad funcional, independencia y autonomía y están definidas por: **A.** Control de higiene personal (incluye ducha semanal, peluquería y podología). **B.** Orientación sobre el consumo de medicamentos de control. **C.** Orientación gerontológica y terapia de grupo: está diseñada para que el adulto mayor aprenda a conocer y reconocer la etapa de la vida en la cual intervienen en su vida familiar y social para que adopte estrategias que le permitan mantener además de su autonomía funcional, su capacidad para relacionarse, comunicarse y desenvolverse en su medio actual. **D.** Actividades recreativas y ocupacionales: Mejoran la calidad de vida

de las personas mayores ya que aportan al fortalecimiento de sus capacidades para mantener la independencia en las ABVD y en las AIVD, fortaleciendo la salud física, mental, emocional y social, este tipo de actividades son fundamentales para el bienestar integral de las personas mayores que se encuentran en Centros de Bienestar. **E.** Actividad física: diseñada para el mantenimiento de la capacidad física funcional a través del desarrollo de ejercicios de relajación, estiramiento, fuerza, coordinación entre otros que contribuyan al fortalecimiento de su capacidad de desplazamiento, orientación, postura y marcha. **F.** Educación para la salud: con adultos mayores residentes del hogar del anciano "la divina misericordia" y ambulatorios que involucre aspectos como: higiene y régimen de vida en el anciano, hábitos saludables, uso adecuado de medicamentos, autoestima y autonomía, convivencia y tolerancia, demencia senil y desórdenes mentales, enfermedad de Alzheimer, salud en el adulto mayor. **G.** Gestión Interinstitucional para conformar redes de apoyo: las redes de apoyo son esenciales para garantizar el cuidado integral de las personas mayores, ya que proporcionan una variedad de recursos que facilitan y nutren el proceso de atención en diversas áreas del desarrollo humano (educación, salud, recreación, cuidado personal, creatividad, entre otras)**. CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.** La duración del convenio será DOS (02) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS. contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de anticipo por la Entidad al cooperante, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante otro sí al convenio original en los términos de la ley. **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el Municipio de El LIBANO en el Departamento de Tolima y para los efectos judiciales se determina conforme se prevé en el numeral 5° del art. 23 del C.P.C. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio será ejercida por la secretaria de Planeación del Municipio del Líbano quien tendrá las siguientes funciones: 1) Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance del convenio, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del cooperante. 3) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio e informar a las partes cualquier incumplimiento o demora. 4) Los supervisores deben proceder a liquidar conjuntamente con el Municipio y la corporación el convenio, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene

la terminación. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato.

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ - Representante Legal – ALCALDESA

HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS DEL LIBANO TOLIMA - Nit 890702387-7 Representante legal - **RAFAEL HERNANDEZ FLOREZ** – CC 79.055.890

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ – Secretaria De Planeación Supervisor Alcaldía

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – PROFESSIONAL UNIVERSITÁRIO

REVISADO Y APROBADO POR: ANA GIZETH VELOZA MANCHOLA – ASESOR DE CONTRATACION